



CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

ACUERDO N°. 032

(6 MAYO 2014)

"Por medio del cual se, reestructura y actualiza el Consejo Municipal de Desarrollo Rural-CMDR- del Municipio de Palmira y se dictan otras disposiciones"

EL Concejo Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las contempladas en el Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012, los artículos 61 a 64 de la Ley 101 de 1993, los artículos 89 y 90 de la Ley 160 de 1994, los artículos 2, literal E, 7, 12 y 20 de la Ley 607 de 2000, el artículo 15 del Decreto Reglamentario 3199 de 2.002, los artículos 19 a 21 de la Resolución 00164 de 2004, el Decreto 1987 de 2013 y demás normas concordantes,

ACUERDA

ARTICULO 1º.- Reestructúrese y actualizase el CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, el cual se identifica, además, con la sigla CMDR - PALMIRA, como instancia superior de concertación entre las autoridades locales, las comunidades rurales y las entidades públicas en materia de desarrollo rural, cuya función principal es la de coordinar y racionalizar las acciones y el uso de los recursos destinados al desarrollo rural y priorizar los proyectos que sean objeto de cofinanciación, constituyéndolo también, para los efectos del cumplimiento de lo determinado en el Decreto 1987 de 2013, en la instancia de articulación de nuestro Ente Territorial en el Sistema de Coordinación de Actividades Públicas, Privadas y de Inclusión Social para el cumplimiento del Pacto Nacional por el Agro y el Desarrollo Rural, que integra y articula el conjunto de orientaciones, normas, actividades, recursos y programas adoptados y ejecutados por el Consejo Nacional Agropecuario y Agroindustrial de que trata la Ley 301 de 1996; los Consejos Seccionales de Desarrollo Agropecuario (Consea); y los Consejos Municipales de Desarrollo Rural de que trata el artículo 89 de la Ley 160 de 1994.

ARTÍCULO 2º.- EL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL DE PALMIRA, CMDR – PALMIRA, reestructurado, actualizado, integrado y reglamentado por el presente Acuerdo, será el organismo del Sistema Nacional Regional del Sector Agropecuario, Pesquero, Comercial, Forestal y de Desarrollo Rural a nivel municipal y cumplirá con las siguientes responsabilidades para con el Sistema, sin perjuicio de las demás funciones que le hayan determinado en la Ley y los Reglamentos: Es la instancia de participación democrática de la población campesina del municipio para el ejercicio de su derecho constitucional de participar democráticamente en las decisiones que les afecte y en la planeación, ejecución y vigilancia de planes y programas de desarrollo rural.

ARTÍCULO 3º.- EL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, CMDR - PALMIRA, para efectos del cumplimiento del "Pacto Nacional por el Agro y el Desarrollo Rural" el CMDR - PALMIRA, estará integrado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto 1987 de 2.013, de la siguiente manera:

M-



CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA

DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Continuación del Acuerdo N° 031 de 2014

- El Alcalde Municipal o su delegado, quién lo presidirá.
- El Secretario de Desarrollo Económico y Agrícola o su representante.
- Dos (2) representantes del Concejo Municipal, elegido por y entre ellos para tal fin
- Un (1) representante de cada Junta Administradora Local Rural, elegido por y entre ellos para tal fin.
- Tres (3) representantes de los gremios productivos elegidos democráticamente entre ellos.
- El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, o su delegado.
- Un (1) representante del SENA, Regional Valle del Cauca.
- El Director del Banco Agrario, o su representante.
- El Titular de la Secretaria de Agricultura Departamental o su representante.
- El Director del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA - o su delegado.
- El Director de la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria – CORPOICA - o su representante.
- El Director del Centro Internacional de Agricultura Tropical – CIAT - o su representante.
- El Director del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER - o su representante.
- El Director de la Dirección Técnica Agrícola o quien haga sus veces, quien actuará como secretario del CMDR – PALMIRA.
- El Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF - o su delegado.
- Un (1) representante de los estudiantes universitarios que cursen carreras agropecuarias o afines.
- Un (1) representante de la Asociación Municipal de Usuarios Campesinos - ANUC.
- Una (1) representante de la mujer campesina, designada por las organizaciones legalmente constituidas en el Municipio.
- Un (1) representante de las Juventudes Campesinas.
- Un (1) representante por cada Corregimiento en representación de las Asociaciones Campesinas y/o la Junta de Acción Comunal
- Dos (1) representantes de las ONG con asiento en Palmira, elegidos por y entre ellos.
- Dos (1) Representantes de las Centrales Obreras y Federaciones Sindicales Agrarias.
- Dos (1) Representantes de las organizaciones de víctimas del conflicto armado interno.
- Dos (1) Representantes de las organizaciones indígenas.
- Dos (1) Representantes de las organizaciones afro descendientes
- Un (1) Representante de la Asociación Colombiana de Ingenieros Agrónomos Seccional Valle del Cauca "HACIA".

PARÁGRAFO 1º.- Los representantes o delegados y/o suplentes, serán nombrados por sus organizaciones y deberán notificarse previamente y por escrito acreditarse ante el CMDR - PALMIRA para tener derecho de voz y voto en las reuniones y toma de decisiones. La participación y representación de las organizaciones sociales será determinada por el Ministerio del Trabajo, en ejercicio de la función de promoción del diálogo social.

PARÁGRAFO 2º.- Los delegados que asistan en representación de las organizaciones deberán hacerlo con autoridad y autonomía para tomar decisiones, así como en carácter de delegado permanente.

PARÁGRAFO 3º.- Para ser representante de la comunidad se requiere estar vinculado al sector rural que representa. Los empleados públicos no podrán asistir en representación de la comunidad.

M.



CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA

DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Continuación del Acuerdo N° 031 de 2014

PARÁGRAFO 4°.- Todos los representantes del CMDR - PALMIRA de las organizaciones, gremios y comunidad, deberán acreditar su carácter mediante las actas de designación correspondiente.

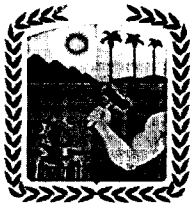
PARÁGRAFO 5°.- Del desarrollo de las acciones ejecutadas por el CMDR de Palmira, en el marco del Sistema de Coordinación de Actividades Públicas, Privadas y de Inclusión Social para el cumplimiento del "Pacto Nacional por el Agro y el Desarrollo Rural", se dará cuenta a los Ministerios de Agricultura y Desarrollo Rural y del Trabajo, para fines propios del ejercicio de la Secretaría Técnica del Sistema.

PARÁGRAFO 6°. Siendo el CMDR de Palmira, una instancia de articulación municipal del Sistema de Coordinación de actividades públicas, privadas y de inclusión social para el cumplimiento del Pacto Nacional por el Agro y el Desarrollo Rural, mantendrá una estrecha articulación con la Secretaría de Medio Ambiente, Agricultura, Seguridad Alimentaria y Pesca del Departamento del Valle del Cauca.

ARTÍCULO 4°.- A partir de la vigencia del presente Acuerdo, la Secretaría de Participación Comunitaria y la Secretaría de Desarrollo Económico y Agrícola, llevarán un registro pormenorizado de los grupos poblacionales campesinos legalmente constituidos en el Municipio y que sean de su competencia.

ARTÍCULO 5°.- El CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL DE PALMIRA, CMDR - PALMIRA, cumplirá con las siguientes Funciones:

- a. Concertar y coordinar la formulación, presentación y ejecución de las políticas municipales de desarrollo rural, a través del Plan Municipal de Desarrollo Rural y realizar el respectivo seguimiento.
- b. Socializar ante sus miembros el Plan de Desarrollo del Municipio.
- c. Coordinar la definición de las demandas locales frente a los servicios agropecuarios, pesqueros, forestales comerciales y de desarrollo rural y promover su satisfacción por parte de las entidades responsables.
- d. Estar al tanto del plan de desarrollo agropecuario, pesquero, forestal comercial y de desarrollo rural municipal, como parte del Plan de Desarrollo Municipal, elaborado por la Comisión Técnica bajo el liderazgo de la Secretaría de Desarrollo Económico y Agrícola.
- e. Conocer las prioridades en materia de inversión pública agropecuaria, pesquera, forestal comercial y de desarrollo rural a nivel municipal y de los proyectos susceptibles de cofinanciación con otros niveles del Estado y presentarlos al CONSEA para su validación.
- f. Crear las comisiones y/o comités de trabajo conforme a lo previsto en la ley, las reglamentaciones y las propias necesidades del CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL – CMDR - PALMIRA, con el fin de facilitar el cumplimiento de las funciones estratégicas del Sistema y la generación de los productos del mismo.
- g. Promover la organización y consolidación de las asociaciones campesinas.
- h. Fortalecer la capacidad de gestión de las organizaciones del sector campesino.
- i. Velar por el cumplimiento de los derechos campesinos consagrados en los Artículos 64 a 67 de la Constitución Política de Colombia.
- j. Promover el sistema agroalimentario, la modernización de los procesos de producción y comercialización agropecuaria del Municipio.
- k. Velar por la efectiva prestación del servicio de asistencia técnica agropecuaria.
- l. Coordinar los esfuerzos públicos, privados y comunitarios para agenciar las soluciones de los problemas agropecuarios y de desarrollo rural locales, en



107

CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA

DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Continuación del Acuerdo N° 031 de 2014

- concordancia con el artículo 19 de la Resolución No. 00164 del 30 de Marzo de 2.004, proferida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
- m. Realizar de acuerdo con la Resolución No. 00164 del 30 de Marzo de 2.004, proferida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, seguimiento a la ejecución de los planes, programas y proyectos sectoriales y de desarrollo rural desarrollados a nivel local.
- n. Diseñar su propio reglamento.
- o. Las demás que le asigne el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y que señale la Ley según la Resolución No. 00164 del 30 de Marzo de 2.004, proferida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

ARTÍCULO 6°.- El CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL, CMDR - PALMIRA, para el buen desempeño de sus funciones, poseerá una organización interna estructurada con Comités o Comisiones Permanentes de Trabajo, de acuerdo a la Ley 101 de diciembre 23 de 1993, los cuales tendrán como función, preparar y presentar análisis y propuestas específicas sobre aspectos sectoriales y temáticos. Tendrá inicialmente los siguientes Comités Permanentes de Trabajo:

- a. Comité de Veeduría, Control Social y Recursos Públicos. (Ley 101, art.61)
- b. Comité Municipal de Tecnologías y Asistencia Técnica Agropecuaria. (Ley 607 de 200, art 3 lit. d)
- c. Comité de Reforestación y Ambiente.
- d. Comité de Educación y Capacitación Campesina.
- e. Comité de Comunicaciones, Protocolo y Relaciones Públicas.

PARAGRAFO 1°.- A juicio de los integrantes del CMDR - PALMIRA, para mejorar su funcionamiento, podrán crearse otras Comisiones o Comités de Trabajo, de acuerdo a las necesidades.

PARAGRAFO 2°.- Para asegurar mayor eficiencia y eficacia, las demás Comisiones o Comités crearán sus propias funciones y reglamentos internos.

ARTÍCULO 7°.- Para efectos del desarrollo de los programas de reforma agraria en el Municipio, en concordancia con el Artículo 90 de la Ley 160 de 1994, El CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL, tendrá un Comité de Reforma Agraria, que estará integrado por:

- El Gerente Regional del INCODER, quien lo presidirá.
- Los campesinos interesados en la adquisición de tierras.
- Los representantes de las organizaciones campesinas debidamente constituidas con presencia en el municipio.
- Los propietarios interesados en negociar sus predios.

ARTÍCULO 8°.- El CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL, CMDR - PALMIRA, se reunirá en forma ordinaria y por derecho propio el tercer jueves de cada mes, en el sitio y hora fijada en reunión anterior, y en forma extraordinaria cuando lo considere el Alcalde o por solicitud motivada de los miembros. El Alcalde y/ o su delegado deberá convocar por escrito con por lo menos ocho (8) días de anticipación a todos los integrantes, así como publicarla por los medios masivos de comunicación locales.

ARTÍCULO 9°.- El período de los integrantes del CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL - CMDR - PALMIRA será de cuatro (4) años, de acuerdo al periodo de gobierno del Alcalde electo y regirán para ellos las mismas inhabilidades e incompatibilidades establecidas para los integrantes de las juntas directivas de establecimientos públicos y similares.



CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA

DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Continuación del Acuerdo N° 031 de 2014

Para el funcionamiento y operatividad del CMDR, la Administración Municipal gestionará ante entidades públicas o privadas o con recursos propios el cumplimiento del presente acuerdo, así como atender los aspectos logísticos durante y al finalizar la sesión de cualquier evento que el CMDR organice.

PARÁGRAFO.- El período de los integrantes del actual CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL – CMDR - PALMIRA, a partir de la vigencia del presente Acuerdo, será hasta el 31 de diciembre del año 2015, a excepción de los representantes de las organizaciones campesinas que podrán ser reelegidos para otro periodo sin perjuicio de su remoción en cualquier tiempo.

ARTÍCULO 10°.- De conformidad con el Artículo 20 de la Resolución No. 00164 del 30 de Marzo de 2.004, proferida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL DE PALMIRA – CMDR - PALMIRA, tendrá una Comisión Técnica que coordinará su trabajo y que estará compuesta por:

- a. El Secretario de Desarrollo Económico y Agrícola del Municipio o en su defecto el director de la Dirección de Desarrollo Agrícola de esa Secretaría, (anteriormente UMATA) quién la presidirá.
- b. Un (1) Delegado de la Secretaría de Agricultura Departamental.
- c. Un (1) Representante de las entidades del sector con mayor presencia en el Municipio.
- d. Un (1) Representante de los gremios de la producción, designado por ellos mismos.
- e. Un (1) Representante de las comunidades campesinas, designado por ellas mismas.
- f. Un (1) Representante de las asociaciones u organizaciones campesinas designados por ellas mismas.

ARTÍCULO 11.- Funciones de la Comisión Técnica. La Comisión Técnica tendrá las siguientes funciones (Resol. 164 de 2004, art. 21):

- a. Velar por el cumplimiento de las recomendaciones adoptadas por el CMDR - PALMIRA.
- b. Estudiar previamente los informes presentados a consideración del CMDR - PALMIRA y seleccionar los temas a tratar por dicho organismo.
- c. Coordinar las actividades de los diferentes comités de trabajo que cree el CMDR - PALMIRA.
- d. Dictar su propio reglamento.

PARÁGRAFO. El Director de la Dirección de Desarrollo Agrícola, (anteriormente UMATA) será el Secretario Técnico. Llevará al día y ordenadamente las actas de las reuniones, servirán de información pública y soporte de las decisiones de la comunidad.

ARTÍCULO 12°.- Podrán cofinanciar proyectos de inversión pública en el marco de los programas de desarrollo rural, contemplados en el Plan de Desarrollo Integral, las organizaciones campesinas debidamente reconocidas en el Municipio.

PARÁGRAFO.- Todo proyecto de inversión pública a ejecutar en el marco de los objetivos del Fondo, deberá estar previamente calificada su viabilidad técnica, económica y financiera por parte de la Secretaría de Planeación Municipal, Banco de Proyectos.

M.



CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA

DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Continuación del Acuerdo N° 031 de 2014

ARTÍCULO 13°.- Las erogaciones que el Municipio realice para el cumplimiento de las finalidades en el presente acuerdo, constituyen gasto de inversión pública social en los términos del artículo 350 de la Constitución Política de Colombia.

ARTÍCULO 14°.- Para efectos del cumplimiento del presente acuerdo, autorizase al Alcalde Municipal para hacer los traslados y ajustes presupuestales necesarios y suficientes.

ARTÍCULO 15°.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga expresamente el Acuerdo Municipal No. 022 de junio 20 de 1995, modificado por el Acuerdo No. 20 del 4 de Septiembre de 1998, y todas las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Hemiciclo del Honorable Concejo Municipal de Palmira - Valle del Cauca, a los veintitrés (23) días del mes de abril de dos mil catorce (2014)

HUGO PERLAZA CALLE

Presidente

JUAN ALFREDO SALDARRIAGA C.

Primer Vicepresidente

JUAN CARLOS LUNA HURTADO

Segundo Vicepresidente

**WILLIAM ANDREY
ESPINOSA ROJAS**

Secretario General

M.



CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA

Departamento del Valle del Cauca
República de Colombia



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA

CERTIFICA

Que el Acuerdo Municipal N° "032" fue discutido y aprobado en el curso de Sesiones del Concejo Municipal, durante las fechas:

PRIMER DEBATE: Diez (10) de abril de dos mil catorce (2.014)
SEGUNDO DEBATE: Veintiuno (21) de abril de dos mil catorce (2.014)

Para constancia se firma en Palmira, a los veintitrés (23) días del mes de abril de dos mil catorce (2.014)

Atentamente;

WILLIAM ANDREY ESPINOSA ROJAS
Secretario General

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA**

HACE CONSTAR

Que el Acuerdo Municipal N° "032" fue presentado a iniciativa del Ejecutivo Municipal.

Para constancia se firma en Palmira, a los veintitrés (23) días del mes de abril de dos mil catorce (2.014)

Atentamente;

WILLIAM ANDREY ESPINOSA ROJAS
Secretario General


**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA**

EXPIDE LA SIGUIENTE REMISIÓN

En la fecha, veintitrés (23) días del mes de abril de dos mil catorce (2.014) remito un (1) original y (08) copias del Acuerdo Municipal N° "032" Señor Alcalde Municipal para su sanción y publicación.

Atentamente;

WILLIAM ANDREY ESPINOSA ROJAS
Secretario General

	SECRETARÍA GENERAL	CÓDIGO: FO-ASA-011
	PROCESO: APOYO GENERAL Y SECRETARÍA AL ALCALDE	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: GENERAL Y SECRETARÍA AL ALCALDE	FECHA: 04-29-2011
ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	SANCIONES DE ACUERDOS MUNICIPALES	TRD:

El presente Acuerdo No. 032 "POR MEDIO DEL CUAL SE, REESTRUCTURA EL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL-CMDR – DEL MUNICIPIO DE PALMIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". fue recibido el 28 de Abril de 2014, pasa al Despacho del señor Alcalde para su **SANCION**.

DIEGO FERNANDO SAAVEDRA PAZ
 Secretario General

ALCALDIA MUNICIPAL

Palmira, 06 de Mayo de dos mil catorce (2014).

Por considerarse legal el Acuerdo No. 032 "POR MEDIO DEL CUAL SE, REESTRUCTURA EL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL-CMDR – DEL MUNICIPIO DE PALMIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". se sanciona y se ordena su publicación.

Envíese copia del presente Acuerdo al señor Gobernador del Valle del Cauca, para su revisión jurídica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 ibídem.

CUMPLASE:

JOSE RITTER LÓPEZ PEÑA
 Alcalde Municipal

Palmira, 07 de Mayo de 2014.

En la fecha fue publicado el presente Acuerdo No. 032 del 06 de Mayo de 2014, por la emisora Armonías del Palmar.

DIEGO FERNANDO LOZANO ARIAS
 Jefe Oficina de Comunicaciones

REMISION: Hoy 08 de Mayo de dos mil catorce (2014) remito el Acuerdo No. 032 del 06 de Mayo de 2014, al señor Gobernador del Valle del Cauca, para su revisión jurídica.

DIEGO FERNANDO SAAVEDRA PAZ
 Secretario General

Transcriptor: Fabiola M.

RADIO DIFUSORA

Armonías del Palmar

CARRERA 29 No. 32-90
armoniasdelpalmar@hotmail.com - TELEFAX: 272 3344
PALMIRA - VALLE - COLOMBIA
H.J.E.J. ONDA LARGA 1.380 A.M. KILOCICLOS
FUNDADA EL 12 DE OCTUBRE DE 1939



RCN NUESTRA RADIO
EMISORA AFILIADA
TELEGRAFOS Y CABLES
"ARMONIAS"

La administradora de la Emisora **ARMONIAS DEL PALMAR**, certifica que el día 07 de Mayo de 2014, entre las 09:30 y las 10:30 de la mañana, se publicó el **ACUERDO No. 032, "POR MEDIO DEL CUAL SE, REESTRUCTURA Y ACTUALIZA EL CONCEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL-CMDR- DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**.

ADMINISTRADORA

LUZ ARCE DE BEJARANO
C.C. 29.632.062 Palmira.

Palmira, Mayo 07 de 2014.